

de cera colgado. Dada en guadalajara doze dias de febrero. Era de mill e  
ccc. equarenta e tres años. yo Sant mis la fiz escrivir por mandado del Rey.

para co  
teniendo  
comun  
de amor  
ten mis  
capacofe

**T**on feruando por la gracia de dios Rey de castiella de toledo del con  
de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de jahin del algarb e  
Senor de molina al conçepto de murcia salud e gracia vy vna carta  
en que me embiastes dezir que por razon de otros que auades mester  
para fazer vna puente de cal e de canto y en el Rio de Segura e por otras cos  
tas e misiones q auades de fazer y en cosas de la villa que auades puesto  
que se cogiese vn comu de la carne e del pescado e del pan e del vino e de otras  
cosas q se venden y Segundo vos lo teneys ordenado e q me pedades merced  
q lo touiese por bien e lo confirmase por q se fiziese asy de aqui adelante e por  
que entiendo q es mas mio seruiuo e mas pro de la tierra q en se echar y  
otros pechos para esto tengo lo por bien e confirmo lo. emando e te go por  
bien que lo cogades bien e cumplidamente de aqui adelante e que el pongades  
en aquellas cosas q entendiades q es mas mio seruiuo e aua pro. E  
desiendo firmemente q ninguno no sean osados de venir contra esta ca  
rta y mando para men guarla en ninguna cosa ca quales quier q lo fiziese  
a los cuerpos e alo q ouiesen me tornaria por ello. E por que esto sea firm  
eno venga en dubda mando vos dar esta carta seellada con mio seello  
colgado. Dada en guadalajara doze dias de febrero. Era de mill. ccc. e  
tres años. yo Sant mis la fiz escrivir por mandado del Rey.

Confirm  
de la elacion  
de los vnos  
publicos

#

**S**epan quantos esta carta vieren como yo don feruando por la gra  
de dios Rey de castiella de toledo del con de gallizia de Seuilla d  
de cordoua de murcia de jahin del algarb e Senor de molina por fazer  
bien e merced al conçepto de murcia e por que he sabor de les guardar los  
preuilegios e libertades que han de los Reyes onde yo vengo e de m  
mo los que yo auia dado las eseruamias publicas e todas las cartas e  
eseruamias de murcia apere gomes de la camara mio eseruian. entediendo  
que era contra sus preuilegios e sus franquezas. orzgoles q ay en eser  
uianos publicos aquellos que el conçepto quisiere Segundo lo an por pre  
uilegio. Emando e desiendo firmemente q ninguno no sea osado de les  
paser contra esto por a men guarlo ni por a que bntarlo en ninguna  
manera Syno qual quier que lo fiziese pechar me vi en coto diez mill  
me de la moneda nueva. e al conçepto de murcia o a quien lo touiese e  
todo el diano q por ende se cobriese doblado. E desto les mando dar esta ca  
seellada con mio seello de cera colgado. Dada en almagar tres dias de fe  
co era de mill. ccc. equarenta e tres años. yo John Sancho la fiz escrivir po  
mandado del Rey.

11

